



APRUEBA CORRECCION HORARIA A  
FUNCIONARIOS QUE INDICA EN BIOMETRICO  
DEPTO. SALUD MUNICIPAL

DECRETO N° 111

CHILLÁN VIEJO, 07 ENE 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y el artículo 3ª de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3063 de 1980 que dispone el traspaso de los Establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

b) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

c) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y Decreto Alcaldicio N° 3881/09.07.2021, mediante el cual se nombra y delega atribuciones en la Sra. Administradora Municipal, respectivamente, Decreto N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021 y Decreto Alcaldicio N° 4485/10.08.2021 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante Decreto Alcaldicio N° 3734/30.06.2021 mediante el cual nombra Directora (R) del Departamento de Salud Municipal Decreto Alcaldicio N° 7904/24.12.2021, que aprueba Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2022.

d) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.548/1992, 47959 y 26.782/1999, y 5.902.2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no precebe el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.



Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 15/12/2021 de la Srta. Ximena Henríquez Cifuentes, Administrativa del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, autorizada por el Sr. Director (R) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 14/12/2021 a la salida de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 27/12/2021 de la Srta. Valeria Antúnez García, Matrona del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, autorizada por el Sr. Director (R) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 27/12/2021 al ingreso de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

g) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 05/01/2022 de la Srta. Francesca Farias Vallejos, TENS del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, autorizada por el Sr. Director (R) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 03/01/2022 al ingreso de la jornada laboral, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

## DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para el funcionario que se indica, quien omitió marcar biométrico en la fecha y horario que se indica:

FUNCIONARIO	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
XIMENA HENRIQUEZ CIFUENTES	██████████	14/12/2021	15:00 hrs	Salida Jornada Laboral
VALERIA ANTUNEZ GARCIA	██████████	27/12/2021	08:00 hrs	Ingreso Jornada Laboral
FRANCESCA FARIAS VALLEJOS	██████████	03/01/2022	09:00 hrs	Ingreso Jornada Laboral

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no da cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**LORENA MONTTI OLATE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

LMO/RBF/OBS/OMC/CGL/afe

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, RR.HH, Cesfam Dra. M. Bachelet



-7 ENE 2022